

Bogotá D.C., agosto 13 de 2025.

Señores  
**COMFACOR**  
Bogotá D.C.

**ASUNTO: OBSERVACIONES DENTRO DEL PROCESO DE INVITACION ABIERTA No. 004-2025, POR PARTE DE SEGURIDAD NAPOLES LTDA.**

La suscrita **SONIA PATRICIA ANGARITA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.368.762 de Bucaramanga, actuando como Representante Legal de **SEGURIDAD NAPOLES LTDA**, emitimos las siguientes observaciones dentro del presente proceso:

1. Se solicita a la entidad revisar y reevaluar el literal RAZON DE ENDEUDAMIENTO, inferior a 0.45, rango muy por debajo de lo conceptuado en el estudio de mercado financiero y al promedio del sector de vigilancia y seguridad privada. Se solicita a la entidad revisar el estudio de mercado realizado por la Supervigilancia donde se puede evidenciar que para empresas clasificadas como Grandes, requerirles un Nivel de Endeudamiento menor al 50% es imposible, se adjunta estudio realizado para este indicador y solicitar un Nivel de Endeudamiento que se encuentre dentro del promedio real del mercado para el respectivo objeto a contratar en el presente proceso.

Adjunta estudio financiero publicado por la Supervigilancia, en el indicador de Nivel de Endeudamiento (31-12-2024), del respectivo sector, donde el promedio de todo el sector para el año 2024 se encuentra en el 94,74%.



Fuente: Supervigilancia.

"VIGILADO SuperVigilancia R. No. 20184000064537 de 22/08/2018"

2. Se solicita a la entidad revisar y reevaluar el Numeral 6.1.4. FACTOR ECONOMICO: (HASTA 100 PUNTOS) respecto a establecer el mayor puntaje a la oferta de MENOR VALOR, la cual genera la presentación de ofertas con Precios Irrisorios y fuera del promedio del valor real del mercado, conllevando a propuestas presentadas para los medios tecnológicos (Servicios de Monitoreo de Alarmas) con oferta y propuesta a Un (\$1.00) peso M/cte., originando propuestas económicas para los medios tecnológicos en contravía de lo estipulado en circular de tarifas emitida por la Supervigilancia en su numeral, conllevando a competencia desleal y a un desequilibrio económico futuro del posible contratista.

Por tal razón se solicita a la entidad se establezca como en el proceso anterior una calificación y evaluación por medio de MEDIAS (MEDIA ARITMETICA, MEDIA ARITMETICA ALTA, MEDIA GEOMETRIA, etc.) lo cual le daría al proceso mayor transparencia y ofertas con precios reales de mercado y aplicando lo estipulado legalmente por la Supervigilancia.

De igual manera se solicita no tener en cuenta la opción de MENOR VALOR y que se aplique la opción de MEDIAS por medio de una TRM según los rangos que la entidad defina y con su respectiva fecha de aplicación.

3. Se solicita a la entidad revisar y reevaluar el Numeral 6.1.5. PERFIL DEL COORDINADOR (HASTA 100 PUNTOS) respecto al perfil solicitado, en donde solo se acepta Oficial o Suboficial retirado de las FF.MM., y no se está aceptando perfiles y personal Oficial o Suboficial de la POLICIA NACIONAL.

Personal que cumple con los requisitos establecidos y solicitados, cuentan con la capacidad y conocimiento para desempeñar el perfil de Coordinador, por tal razón solicitamos a la entidad aceptar Oficiales o Suboficiales de las FF.MM. y PONAL.

4. Se solicita a la entidad revisar y reevaluar el Numeral 6.1.6. PERFIL DE LOS SUPERVISORES ADICIONALES (HASTA 100 PUNTOS) respecto al perfil solicitado, en donde solo se acepta Oficial o Suboficial retirado de las FF.MM., y no se está aceptando perfiles y personal Oficial o Suboficial de la POLICIA NACIONAL.

Personal que cumple con los requisitos establecidos y solicitados, cuentan con la capacidad y conocimiento para desempeñar el perfil de Coordinador, por tal razón solicitamos a la entidad aceptar Oficiales o Suboficiales de las FF.MM. y PONAL.

5. Se solicita a la entidad revisar y reevaluar el Numeral 6.1.7. PERFIL PROFESIONAL EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (HASTA 100 PUNTOS) respecto al perfil solicitado, se aclare puntualmente:

Profesional en áreas de salud, psicosocial o SST o Profesional en otras áreas con postgrado en STT, solicitamos se aclara si el perfil solicitado es profesional en áreas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST, no debe contar con especialización o postgrado en SST, ya que este solo aplicaría en el caso de profesión en otras áreas como lo son Ingenierías u otras.



- Acacias
- Armenia
- Barranquilla
- Bosconia
- Bucaramanga
- Cali

- Cartagena
- Cúcuta
- Florencia
- Girardot
- Guamal
- Ibagué
- La Loma Cesar

- Manizales
- Medellín
- Mocoa
- Montería
- Neiva
- Palmira

- Pasto
- Pereira
- Popayán
- Puerto Gaitán
- Quibdó
- Riohacha

- Santa Marta
- Sincelejo
- Tuluá
- Tunja
- Valledupar
- Villavicencio

6. Respecto al **Ítem 1.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** Responder económica o pecuniariamente por robo (s) o pérdida (s) de los activos fijos de la Caja que ocurran dentro de las instalaciones de COMFACOR, en todas las sedes incluidas en las especificaciones técnicas del contrato, para lo que tendrá un plazo para su reposición de hasta treinta (30) días; vencido este plazo, sin que el contratista concorra con la reposición o pago del activo, COMFACOR podrá ejercer actuaciones de activación de la póliza que ampara la ejecución del contrato (amparo aplicable). *Nos permitimos solicitar aclaración o modificación a este ítem donde se indique que el contratista será responsable siempre y cuando la investigación determine que fue por omisión o por no cumplir con el protocolo establecido, es decir que nos permitan realizar previa investigación.*

7. De acuerdo con el ítem **4.3.2 LICENCIAS Y PERMISOS**, nos permitimos modificar la solicitud de certificación **“DEL FRENTE DE SEGURIDAD EMPRESARIAL DE LA DIJIN”** ya que dicho certificado no indica ningún tipo de cobertura, nacional ni departamental.

8. Respecto al ítem **“5.7 ESPECIFICACIONES TECNICAS O DEBERES PARA LA LABOR COMO COORDINADOR DEL CONTRATISTA**, nos permitimos solicitar aclaración si el coordinador que requiere el contrato es exclusivo, al igual que la supervisión.

Se solicita a la entidad nos aclare y defina exactamente cuándo aplica y bajo que profesiones se debe aportar la especialización o postgrado en temas y áreas afines a SST.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Cordialmente,



**SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA**  
C.C. No. 63.368.762 de Bucaramanga  
Representante Legal